



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.558.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 241035/5 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07065-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Rafaela ha decidido implementar para el Servicio de Transporte Público Municipal, una modalidad de pago a través de una tarjeta magnética denominada TEP -Tarjeta Electrónica de Pasajeros, sustituyendo la modalidad de pago del boleto mediante la adquisición de chequeras.

Que la creación e implementación de esta nueva modalidad de pago del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tiene por finalidad facilitar el acceso al mismo a una mayor cantidad de usuarios, garantizando un transporte, eficiente y seguro al posibilitar a los pasajeros el pago del servicio sin administrar dinero al momento del uso del mismo.

Que asimismo dicha modalidad electrónica de pago, beneficiará a los choferes del Servicio, quienes se podrán avocar al desarrollo de su tarea de conducción y demás funciones inherentes a la prestación del servicio con exclusividad, sin tener que proceder al cobro de los boletos respectivos al momento del viaje.

Que, este sistema permitirá además, -de manera informática y en soporte papel- efectuar un control de ingresos por boletos comunes y abonos en forma mensual, permitiendo el conocimiento de las necesidades de los usuarios y optimizando la información sobre los componentes de las recaudaciones finales del Servicio de Transporte.

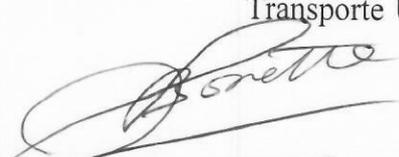
Que asimismo este sistema permitirá recopilar información que facilite diseñar un sistema de redes que vincule la movilidad de las personas con un transporte eficiente, teniendo en cuenta los distintos itinerarios y horarios de uso.

Que para el uso de la TEP - Tarjeta Electrónica de Pasajeros, los usuarios procederán a efectuar recargas virtuales, que sustituirán la modalidad de pago mediante la adquisición de chequeras impresas, agilizándose así la prestación del servicio.

Que la implementación masiva de la Tarjeta Electrónica de Pasajeros conlleva una actualización tecnológica en el sistema de acceso al Transporte Público Urbano a cargo del Municipio, cuyas condiciones y modalidades fueron implementadas por Ordenanzas N° 3.543, N° 3.594, N° 3.675, N° 3.939, N° 4.165 y N° 4.496, las que no sólo se limitan a fijar el costo de los boletos y abonos establecidos, sino que refieren en primer término a las distintas modalidades de boleto del Transporte Público de Pasajeros.

Que el valor del boleto del Transporte Urbano se mantiene constante desde la sanción de la Ordenanza N° 4.496 de fecha 01 de diciembre de 2011.

Que no obstante ello, los costos para el mantenimiento del Servicio de Transporte Urbano se han incrementado, teniendo en consideración, los incrementos


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

salariales y del precio del combustible, que representan casi el 90% de los valores de impacto en la prestación del servicio.

Que a raíz de ello el cuadro de asistencia económica del Servicio de Transporte Urbano se ve afectado negativamente, comprometiendo seriamente las políticas de recambio de unidades y el plan de modernización y servicio público a los usuarios.

Que para devolverle al sistema razonabilidad en la asistencia económica, para una adecuada prestación del servicio que contemple el plan de recambio y los procesos presupuestados de inversiones al sistema es necesario realizar una actualización en el precio del boleto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la creación de la Tarjeta Magnética (TEP- Tarjeta Electrónica de Pasajeros), como nueva modalidad de pago de Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

Art. 2º) Derógase el artículo 6º de la Ordenanza N° 4.165, dejándose sin efecto la modalidad de compra de chequeras como forma de abono prepago, y sustitúyase la misma por la modalidad de recargas virtuales de la TEP - Tarjeta Electrónica de Pasajeros.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos inherentes a la implementación de la modalidad de pago mencionada en el artículo 1º).-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el valor de las distintas modalidades del boleto de Transporte Público de Pasajeros fijándose el mismo de la siguiente manera:

Venta en el coche:

Boleto único: *Pesos Tres (\$ 3,00)*.

Boleto Promocional: *Pesos Dos (\$ 2,00)*.

Recarga virtual de TEP:

1 Recarga Boleto Único equivalente a 10 viajes por un valor de *Pesos Treinta (\$ 30.-)*.

1 Recarga Boleto Promocional (Estudiantes, Docentes y Jubilados) equivalente a 10 viajes por un valor de *Pesos Dieciocho (\$ 18.-)*.

Art. 5º) Se determinará a partir de la aplicación de TEP, el uso combinado de líneas diferentes o de la misma con recorridos distintos con igual costo y en frecuencia de usos a valorar.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que transcurridos Ciento veinte días (120) desde la promulgación de la presente, actualice el costo de Venta en el coche del Boleto Único, el que se fijará en *Pesos Tres con Veinticinco* (83,25).-

Art. 7º) Los Ingresos que se generen por la aplicación de la presente se imputarán en:
A.1.1.2.1.8/3 - Transporte Urbano de Pasajeros.-

Art. 8º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintidós ///
días del mes de noviembre de //
dos mil doce.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela